



FATIDA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
 CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS MARZO 2024

NEUQUEN Y RIO NEGRO

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3ª	592	214.611,84	45000,00	Operador/a de 3ª	618	224.037,36	46976,00
Componedor/a de 2ª	687	249.051,24	52221,00	Operador/a de 2ª	687	249.051,24	52221,00
Componedor/a de 1ª	818	296.541,36	62179,00	Operador/a de 1ª	774	280.590,48	58834,00

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3ª	631	228.750,12	47965,00	Ayudante de impresión	644	233.462,88	48953,00
Armador/a de 2ª	717	259.926,84	54502,00	Segundo maquinista	788	285.665,76	59899,00
Armador/a de 1ª	875	317.205,00	66512,00	Primer maquinista	919	333.155,88	69856,00

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3ª	631	228.750,12	47965,00	Auxiliar	592	214.611,84	45000,00
Operador/a de 2ª	701	254.126,52	53285,00	Oficial	788	285.665,76	59899,00
Operador/a de 1ª	875	317.205,00	66512,00				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año		Pesos
Auxiliar	618	224.037,36	46976,00	Vale de comida		3,8 / 1.377,58
Medio oficial	774	280.590,48	58834,00	Seguro de vida		1.500 / 543.780,00
Oficial	890	322.642,80	67652,00	Subsidio por sepelio		400 / 145.008,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 362,52

Nota:
 Según cláusula del acuerdo,
 «ningún trabajador podrá
 percibir una remuneración
 inferior a 592 puntos»

Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.

Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.

Aclaración
 Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente